

Resolución (6959) 07 DE DICIEMBRE DE 2021

"Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano otorga aval para suscribir acuerdo de coalición para Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Guainía periodo Constitucional 2022 – 2026 y adopta otras decisiones"

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a la Constitución y la Ley, se deberá elegir el Congreso de la República el segundo domingo del mes de marzo del año electoral, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció mediante la Resolución No. 2098 del 12 de marzo de 2021, el calendario electoral y fijó como fecha para la realización de la elección el 13 de marzo de 2022.

Que el artículo 20 numerales séptimo y octavo y 74 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, otorgan la facultad al Director Nacional de conformar las listas para candidatos al Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) y en el numeral 25 del artículo 20 ibídem, establece que podrá delegar las funciones que considere pertinentes en el titular de la Secretaria General.

Que mediante Resolución No. 6878 del 02 de agosto de 2021, el Director Nacional del Partido, estableció el procedimiento para la solicitud de aval conformación de listas y modificación de listas de los candidatos que en representación del Partido Liberal Colombiano participarán en la elección de Congreso de la República a celebrarse el 13 de marzo de 2022.

Que el Partido Liberal Colombiano y previa la verificación de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, los reglamentos y los estatutos ha decidido suscribir acuerdo de coalición con el Partido Alianza Social



Independiente ASI, para inscribir la lista de candidatos a la cámara de Representantes por el Departamentos del Guainía.

Que el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano, designará la función de inscripción de la lista de los candidatos avalados a la Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Guainía a la Dra. ADRIANA SELENA VARGAS GAITAN identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.549.443 de Yopal.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional

RESUELVE

ARTÍCULO 1. El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano, otorga los avales para suscribir acuerdo de coalición para Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Guainía periodo Constitucional 2022 – 2026, con el Partido Alianza Social Independiente – ASI, que en representación de las dos Colectividades Políticas participarán en los comicios electorales del 13 de marzo de 2022:

NÚMERO EN LISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
101	ADRIANA SELENA VARGAS ITAN	1.118.549.443
103	LUIS ALFONSO LOAIZA HURTADO	70.755.956

PARÁGRAFO PRIMERO: El número en la Tarjeta Electoral de cada uno de los candidatos a Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Guainía, será el asignado en este aval, el cual debe coincidir con el que se asigne en el Formulario E-6 de inscripción ante el órgano electoral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La lista avalada se inscribirá en la modalidad de VOTO PREFERENTE.



ARTÍCULO 2. Derechos: Los avales concedidos, otorgan a los Militantes Liberales antes mencionados, el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidatos únicos del Partido Liberal Colombiano a la Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Guainía para la elección del 13 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3. Obligaciones: Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

ARTÍCULO 4. Delegación de Inscripción: El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano, delega a la Dra. ADRIANA SELENA VARGAS GAITAN identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.549.443 de Yopal, para que inscriba en la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente a los candidatos avalados a la Cámara de Representantes en la circunscripción electoral de Guainía.

ARTÍCULO 5. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO

Director Nacional

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ

Secretario General

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavaro - Director Jurídico Revisó: Rodrígo Llano Isaza - Veedor Macional